



MATERIAL FEDERATIVO

NORMAS DE USO, REQUISITOS Y SOLICITUD

Enero de 2025



1. PROPIEDAD Y USUFRUCTO DEL MATERIAL FEDERATIVO.

- a) El material de la Federación Madrileña de Remo (FMR) es de uso exclusivo para satisfacer los programas deportivos de la federación en cuanto a promoción, competiciones, tecnificación y cuantas necesidades tenga la Federación para cumplir su objetivo social y fundacional.
- b) Cada uno de los clubes que conforman la Federación deberán ser autosuficientes y tener el material y personal necesario para el desarrollo de su funcionamiento, aun así, la Federación podrá crear contratos monetarios de arrendamiento del material a terceros y se estudiarán de manera pormenorizada las peticiones de cesión de material provenientes de los clubes afiliados a la Federación en base a los distintos criterios expuestos en este reglamento.
- c) Los clubes federados no podrán disponer del material federativo bajo su voluntad, si no que tendrá que ser la Federación quien autorice cada una de las peticiones o contratos de material.
- d) La Federación se reserva el derecho de pactar con los clubes federados la cesión del material federativo con o sin coste fuera de los términos de este reglamento en función de la colaboración de cada club en el desarrollo de actividades federativas.

2. GESTIÓN DEL MATERIAL FEDERATIVO.

- a) El material federativo será gestionado por los siguientes órganos, entidades y personal federativo por orden de prioridad:
 - i. La Presidencia de la FMR como órgano ejecutivo.
 - ii. La Junta Directiva de la FMR como órgano gestor.
 - iii. La Dirección Técnica de la FMR como órgano técnico.
 - iv. Los monitores deportivos de la FMR como personal federativo autorizado.
- b) Toda persona o entidad peticionaria de material federativo deberá seguir las instrucciones de los anteriores actores en cualquier momento del préstamo o contrato de arrendamiento.
- c) La Federación podrá solicitar el pago de un importe por la cesión del material en concepto de mantenimiento y conservación del mismo.



3. REQUISITOS DEL CLUB. Los siguientes requisitos son de obligado cumplimiento por parte de los clubes peticionarios de material:

- a) En el momento de la solicitud, el club peticionario deberá estar al corriente del pago de las correspondientes licencias, remesas, facturas y tasas impuestas por la Federación Madrileña de Remo, y no deberá estar incurso en ninguna sanción disciplinaria por cualquier motivo.
- b) El club no deberá tener ninguna deuda pendiente con la Federación en el momento de la solicitud del material.
- c) El club peticionario deberá haber participado en al menos el 70% de las competiciones federativas realizadas en los últimos 12 meses previos al momento de la petición.

4. REQUISITOS DEL DEPORTISTA. Los siguientes requisitos son de obligado cumplimiento por parte de los deportistas peticionarios de material:

- a) Los deportistas receptores del material deberán tener licencia federativa en vigor en el momento de la solicitud del material, y deberán mantener dicha licencia o renovarla si fuese necesario durante todo el periodo de vigencia de la solicitud.
- b) Los deportistas receptores del material no deberán tener ninguna deuda pendiente con la Federación y su licencia deberá estar tramitada y abonada en el momento de la solicitud del material.
- c) Si el material solicitado es un material de competición, el deportista deberá tener licencia homologada en vigor.
- d) Los deportistas receptores del material solicitado por el club deberán haber participado en al menos el 50% de las competiciones federativas realizadas en los últimos 12 meses previos al momento de la petición y no estar sancionados por cualquier motivo durante el último año.
- e) Se evaluará el nivel del deportista para el cual se solicita el material mediante los resultados obtenidos en las competiciones tanto autonómicas como nacionales e internacionales en las cuales haya participado durante los últimos 12 meses previos a la solicitud, así como en las diversas pruebas de tecnificación federativa realizadas.
- f) El material solicitado será usado exclusivamente por deportistas con el conocimiento y la destreza suficiente y demostrable, y bajo la supervisión de un responsable cualificado del club al que pertenezca para garantizar el correcto uso y conservación del bien solicitado. Cualquier uso fuera de estos términos queda expresamente prohibido, y los daños ocasionados por esta u otra negligencia, serán asumidos por el club solicitante.



5. SOLICITUD DEL MATERIAL. A la hora de realizar la solicitud del material federativo se deberán seguir las siguientes normas:

- a) La solicitud del material se tiene que realizar de manera oficial por escrito y rellenando todos los datos del impreso proporcionado y mediante su sellado en el registro de entrada de la Federación. Esta solicitud la realizará un representante acreditado del club con firma y sello del mismo.
- b) Si el material se solicita para uno o varios deportistas se realizará una petición para cada unidad mínima del material solicitado.
- c) El material se solicitará para un deportista concreto o para varios si el material es susceptible de uso simultáneo por varias personas, y siempre que dichos deportistas tengan licencia federativa en vigor y no hayan sido sancionados en el último año.
- d) La adjudicación del material corresponde a la Presidencia, a la Junta Directiva y a la dirección técnica de la Federación, siguiendo para ello los criterios de antigüedad y colaboración en el desarrollo de programas y competiciones federativas, así como otras actividades del ámbito federativo del club peticionario.
- e) La Federación podrá determinar una cuantía económica para el préstamo del material en base a los mismos criterios de adjudicación para garantizar la conservación y mantenimiento del material solicitado.
- f) Si la Federación lo considerase oportuno podrá solicitar un seguro o aval acorde al estado y valoración del material para garantizar el buen estado y mantenimiento del mismo.
- g) El uso del material se solicita de manera temporal con fecha de inicio y finalización, y en caso de necesidad la Federación se reserva el derecho de recuperarlo antes de la finalización del período de préstamo, y previo aviso a los interesados.
- h) El material no podrá solicitarse si otro club lo ha solicitado previamente en las mismas fechas y la Federación considera que su uso no puede ser compartido.
- i) El estado del material se detallará en el formulario de solicitud y se comprobarán los posibles desperfectos a su devolución, siendo el club peticionario el responsable de los posibles gastos de su reparación.
- j) El material será utilizado por los deportistas incluidos en la solicitud, y no se podrá en ningún caso ceder o subarrendar el material solicitado a un tercero.
- k) Esta normativa no actúa en detrimento de otros acuerdos que la Federación pueda tener con los clubes en base a los criterios de colaboración mutua.
- l) El incumplimiento de algún punto de esta normativa podrá acarrear sanciones disciplinarias en función de la gravedad del incumplimiento, pudiendo suponer incluso la pérdida de la licencia federativa.



6. USO DEL MATERIAL. A la hora de utilizar el material federativo cedido se deberán seguir las siguientes normas:

- a) El club peticionario se hará responsable del mantenimiento y cuidado del material solicitado, así como de sus posibles reparaciones o costes de reparación si sufriera algún tipo de desperfecto a lo largo de la duración del préstamo, teniendo la obligación de informar a la Federación previamente, y siendo la Federación quien considere el estado del material y la necesidad y forma de su reparación, así como de dar el visto bueno tras la misma.
- b) En ningún momento se pondrá en peligro el material solicitado por un mal o negligente uso o un incorrecto almacenamiento, y siempre se pondrán las medidas adecuadas para garantizar su protección, siendo la Federación quien le de validez a las mismas.
- c) El club peticionario se encargará del correcto almacenamiento del material y de los posibles gastos que éste pudiese generar, no dejando el material a la intemperie o bajo las inclemencias meteorológicas.
- d) Se garantizará en todo momento la higiene del material solicitado, tomando las medidas adecuadas para evitar o subsanar una falta de limpieza por el uso o por el almacenamiento.
- e) En el caso de que en el bien solicitado haya materiales fungibles, el solicitante se encargará de reponer éstos en la misma proporción en la que se encuentren al inicio del préstamo.
- f) El material se devolverá en el mismo lugar de su recogida en el plazo acordado con la Federación y en condiciones adecuadas para garantizar su correcta conservación.
- g) El material no podrá ser alterado o modificado de ningún modo, salvo expresa autorización de la Federación.
- h) El material no federativo pero gestionado por la Federación se considera material federativo a todos los efectos.
- i) Si el peticionario utilizase el bien para otros fines distintos a los expresados en esta normativa, se dará por finalizado el préstamo.
- j) La Federación podrá dar por finalizado el préstamo si no se cumple alguna de las normas fijadas para su utilización o si el bien se utilizase para otros fines no contemplados en esta normativa y así mismo se podrá pedir una indemnización por los daños y perjuicios se sufran.
- k) Durante toda la duración del préstamo se atenderán las indicaciones del personal federativo para el cuidado, transporte y mantenimiento del material.



7. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

- a) En el caso incumplimiento de alguno de los puntos indicados en este reglamento, la Federación podrá denegar el uso del material federativo y/o imponer sanciones disciplinarias.
- b) En el caso de que ya se haya autorizado el uso del material y a posteriori se incumpla alguno de los puntos indicados en el presente reglamento, la Federación podrá dar por finalizado el contrato o préstamo en vigor y abrir expediente disciplinario al club o deportista infractor pudiendo acarrear sanciones disciplinarias.
- c) Las sanciones se podrán considerar leves, graves o muy graves de manera proporcionada a la infracción cometida.
- d) La reincidencia o acumulación de infracciones será considerada como agravante en la consideración de la sanción.
- e) Las infracciones podrán acarrear las siguientes sanciones:
 - i. Apercibimiento en caso de infracción leve.
 - ii. Multa pecuniaria en relación al desperfecto, daño o perjuicio ocasionado en caso de infracción grave.
 - iii. La inhabilitación, suspensión o privación de la condición de federado o miembro de la Federación con carácter temporal, en caso de infracción grave.
 - iv. La inhabilitación, suspensión o privación de la condición de federado o miembro de la Federación con carácter definitivo, en caso de infracción muy grave.

